

# Resolución Administrativa N° 729 -2023

GRA/DIRESA/HR"AMALL"A-DE

06 OCT 2023

Ayacucho,.....

**VISTO:** La solicitud de fecha 19 de setiembre del 2023, incoado por la servidora VELASQUEZ ESCRIBA, CONSUELO, requiriendo rectificación de Resolución Administrativa N° 437-2023-HR"AMALL"A-OA-UP (colectiva) de fecha 17 de agosto del 2023, sobre reconocimiento de intereses legales por concepto de Asistencia Nutricional y Alimentación; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud de fecha 10 de julio del 2023, la ciudadana VELASQUEZ ESCRIBA, Consuelo, en su condición de cónyuge supérstite y heredera universal del causante; ha solicitado reconocimiento de intereses legales laborales por el concepto de Asistencia Nutricional y Alimentaria;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 437-2023-HR"AMALL"A-OA-UP (colectiva) de fecha 17 de agosto del 2023, se resolvió Reconocer los intereses legales por concepto de Asistencia Nutricional y Alimentaria, entre otros, a: FARFAN GUERRERO, RAUL SERAPIO (10);

Que, mediante solicitud de fecha 19 de setiembre del 2023, la ciudadana VELASQUEZ ESCRIBA, Consuelo, en su condición de cónyuge supérstite y heredera universal del causante; ha solicitado rectificación de Resolución Administrativa N° 437-2023-HR"AMALL"A-OA-UP (colectiva) de fecha 17 de agosto del 2023, por cuanto el reconocimiento de dicho beneficio ha sido consignado a nombre de su extinto esposo Farfán Guerrero, Raúl Serapio, ex servidor nombrado del Hospital Regional de Ayacucho;

Que, conforme a la documentación que obra en el expediente, el reconocimiento de los intereses legales por concepto de Asistencia Nutricional y Alimentaria, debió ser a nombre de la recurrente; siendo así procede rectificar la Resolución Administrativa N° 437-2023-HR"AMALL"A-OA-UP (colectiva) de fecha 17 de agosto del 2023;

Que, de acuerdo a la doctrina, es conforme sostener que el error material atiende a un "error de transcripción", un "error de mecanografía", un "error de expresión", en la "redacción del documento", en otras palabras, un error al soporte material que lo contiene y no a la voluntad o razonamiento del acto;

Que, al respecto, el numeral 201.1 del artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, prevé tal situación y dispone que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto



# Resolución Administrativa N° 729 -2023

GRA/DIRESA/HR"AMALL"A-DE

Ayacucho, **06 OCT 2023**

retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”;

Estando a los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 321-2023-GRA/GR;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR**, el error material contenida en la Resolución Administrativa N° 437-2023-HR"AMALL"A-OA-UP (colectiva) de fecha 17 de agosto del 2023, respecto al numeral 10, consecuentemente rectificado de la siguiente manera:

10	<b>DICE: "FARFÁN GUERRERO, RAUL SERAPIO"</b>
10	<b>DEBE DECIR : VELASQUEZ ESCRIBA, CONSUELO</b>

Quedando subsistente las demás que las contiene la citada resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la interesada e instancias que correspondan del Hospital Regional de Ayacucho, para su conocimiento y observancia.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

  
**Lic. Eros Gonzales Harguacua**  
JEFE DE PERSONAL